

## CORPORACIÓN AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR -CORPOCESAR-



AUTO Nº

0039

**T1** JUL 2016

146

"Por medio del cual se decreta el desistimiento de la solicitud de permiso de vertimientos para beneficio de la Institución Educativa Santa Teresita-Puerto Patiño, ubicado en jurisdicción del Municipio de Aguachica Cesar, presentada por el municipio de Aguachica Cesar con identificación tributaria Nº 8000965661-4"

El Director General de Corpocesar en ejercicio de sus facultades legales y en especial de las conferidas por la ley 99 de 1993 y

## CONSIDERANDO

Que el señor JUAN CARLOS ZUETA NEIRA identificado con la C.C. Nº 79.460.584, en calidad de Alcalde Encargado del municipio de Aguachica-Cesar con identificación tributaria Nº 8000965661-4, solicitó permiso de vertimientos para beneficio de la Institución Educativa Santa Teresita-Puerto Patiño, ubicada en jurisdicción del Municipio de Aguachica—Cesar.

Que mediante oficio CJA-157 del 31 de marzo de 2016, dirigido al señor Alcalde Titular Henry Ali Montes Montealegre, entregado el 13 de abril del mismo año, la Coordinación de la Sub Área Jurídica Ambiental, solicitó al peticionario el aporte de información y documentación complementaria, advirtiendo que se decretaría el desistimiento en el evento de no aportar lo requerido dentro del término legal.

Que por mandato del artículo 17 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo sustituido por la ley 1755 del 30 de junio de 2015, en virtud del principio de eficacia, cuando la autoridad constate que una petición ya radicada está incompleta o que el peticionario deba realizar una gestión de trámite a su cargo, necesaria para adoptar una decisión de fondo, y que la actuación pueda continuar sin oponerse a la ley, requerirá al peticionario para que la complete en el término máximo de un (1) mes. Se entenderá que el peticionario ha desistido de su solicitud o de la actuación cuando no satisfaga el requerimiento, salvo que antes de vencer el plazo concedido solicite prórroga hasta por un término igual. Vencidos los términos establecidos en este artículo, sin que el peticionario haya cumplido el requerimiento, la autoridad decretará el desistimiento y el archivo del expediente, mediante acto administrativo motivado, que se notificará personalmente, contra el cual únicamente procede recurso de reposición, sin perjuicio de que la respectiva solicitud pueda ser nuevamente presentada con el lleno de los requisitos legales.

Que en el caso sub-examiné ha transcurrido un término superior al plazo legal sin haberse presentado la información y documentación requerida por Corpocesar.

En razón y mérito de lo expuesto, se

## DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: Decretar el desistimiento de la solicitud de permiso de vertimientos para beneficio de la Institución Educativa Santa Teresita-Puerto Patiño, ubicado en jurisdicción del Municipio de Aguachica Cesar, presentada por el municipio de Aguachica Cesar con identificación tributaria Nº 8000965661-4, sin perjuicio de que el interesado pueda presentar posteriormente una nueva solicitud cumpliendo todas las exigencias legales.

www.corpocesar.gov.co
Carrera 9 No. 9 – 88 – Valledupar - Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
Fax: +57 -5 5737181

CODIGO: PCA-04-F-18 VERSIÓN: 1.0 FECHA: 27/02/2015

排



## CORPORACIÓN AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR -CORPOCESAR-



Continuación Auto N°

đe por medio del cual se decreta el desistimiento de la solicitud de permiso de vertimientos para beneficio de la Institución Educativa Santa Teresita-Puerto Patiño, ubicado en jurisdicción del Municipio de Aguachica Cesar, presentada por el municipio de Aguachica Cesar con identificación tributaria Nº 8000965661-4.

ARTÌCULO SEGUNDO: Archivar el expediente CJA 063-2016.

ARTÍCULO TERCERO: Notifiquese al señor Alcalde del Municipio de Aguachica-Cesar con identificación tributaria Nº 8000965661-4 o a su apoderado legalmente constituido.

ARTÍCULO CUARTO: Comuníquese al señor Procurador Delegado para Asuntos Ambientales.

ARTÍCULO QUINTO: Publíquese en el Boletín Oficial de Corpocesar

ARTÍCULO SEXTO: Contra la presente decisión procede en vía gubernativa el recurso de reposición, el cual se interpondrá ante la Dirección General de Corpocesar, por escrito que no requiere de presentación personal si quien lo presenta ha sido reconocido en la actuación (Igualmente, podrá presentarse por medios electrónicos), dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, conforme a las prescripciones de los artículos 76 y ss del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dado en Valledupar a los

1 1 JUL 2016

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

EBALLATOBOS BROCHEL DIRECTOR GENERAL

Revisó: Julio Alberto Olívella Fernández Coordinador Sub Área Jurídica Ambiental Proyectó: Siria Well Jiménez Orozco Expediente: CJA 063-2016

> www.corpocesar.gov.co Carrera 9 No. 9 - 88 - Valledupar - Cesar Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306 Fax: +57 -5 5737181

CODIGO: PCA-04-F-18 VERSIÓN: 1.0 FECHA: 27/02/2015

5000